

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 29 de octubre de 1884.

NUMERO 246.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

A los Señores abonados á esta publicación, se avisa que, habiendo dado principio el cuarto trimestre que corresponde al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de anunciarlo con el renuevo de la suscripción, la cual deberá ser pagada anticipadamente en esta Imprenta.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para una publicación en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Por la segunda publicación de la pieza se debe pagar la mitad del valor de la primera, y un precio convencional por las veces que aun deba repetirse la publicación.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á la regla.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos.**

Por cada palabra de exceso, **medio centavo.**

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuyeren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO.

Octubre de 1884.

ESTE MES TRAE 31 DÍAS.

Miér. 29.—San Narciso, obispo de Jerusalen, santa Hermelinda, virgen, santa Eusebia, virgen y mártir, san Cenobio, presbítero y mártir, san Maximiliano, obispo y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de lo Interior.

Oficios.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Nuevamente la cuestión Chileno-Argentina.—M. de Coursel en Varzin.

Sección Científica.

Experiencias del Señor Pasteur sobre la rabia.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Por haberse publicado con un error, se reproduce el siguiente decreto.

Nº 5.

LA COMISION PERMANENTE,

A iniciativa del Poder Ejecutivo

ro y en uso de la atribución 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º—Refórmase el artículo 4º del decreto nº 23 de 5 de agosto de 1873, en estos términos: "El Registrador calificará, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los títulos en cuya virtud se solicite la inscripción; la de las formas intrínsecas, cuando la ley declara nulos de un modo expreso la obligación ó el acto cuya inscripción se pide, y la capacidad de los otorgantes, por lo que resulte de la misma escritura."

Art. 2º—Cuando, de conformidad con el artículo 6º del decreto antes citado, la Sala que conozca del recurso allí establecido ordenare la inscripción denegada por el Registrador, condenará á éste en las costas personales y procesales de la articulación, que serán tasadas conforme á arancel por la Secretaría de la Sala que haya conocido.

Art. 3º—Con el presente decreto se dará cuenta al Congreso Constitucional, en su próxima reunión ordinaria.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

A. DE JESÚS SOTO, VICENTE C. SEGREDA,
Presidente. Secretario.

Palacio Presidencial. San José, octubre veinticuatro de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 228.

Palacio Nacional.

San José, 27 de octubre de 1884.

En atención á los casos de diptheria y croup que están presentándose; á las amenazas del cólera asiático, y al estado en que se encuentra el Tesoro Nacional, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Con excepción de las escuelas centrales de las capitales de provincia, que seguirán su curso ordi-

nario por ser las de mejores condiciones higiénicas y donde regularmente se forman los maestros para las demás, todas las escuelas oficiales de la República, de cualquier sexo y no obstante la falta de exámenes, entrarán en vacación desde el 1º de noviembre próximo, hasta ulteriores providencias, sin que sus directores y ayudantes tengan por el tiempo de la vacación derecho á sueldo alguno.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Hacienda.

Banco de la Unión,

San José de Costa-Rica, octubre 27 de 1884.

Honorable Señor Ministro de Hacienda

P.

Muy Señor mío:

He recibido la atenta nota de US. Honorable en que se sirve transcribirme la contestación dada por US. Honorable al Sr. Administrador del Banco Anglo-Costarricense, con motivo de una aclaración solicitada por dicho Señor Administrador, sobre la interpretación del art. 6º del contrato fecha 24 del corriente, celebrado entre US. Honorable y el infrascrito.

De conformidad con la aclaración hecha por US. Honorable, tengo la honra de suscribirme su muy atento y seguro servidor,

G. ORTUÑO.
Administrador.

Banco de la Unión.

San José de Costa-Rica, octubre 28 de 1884.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

P.

Muy Señor mío:

He tenido la honra de recibir la atenta comunicación de US. Honorable, en que se sirve participarme que con fecha de ayer ha dirigido una nota al Administrador del Banco de Costa-Rica, previniéndole que, desde el día 1º de noviembre próximo, deberá pasar la Administración de las rentas públicas á este Banco.

Quedo debidamente impuesto del contenido de la referida nota y me es grato suscribirme de US. Honorable, muy atento y seguro servidor,

G. ORTUÑO.
Administrador.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Octubre 25.—A las 10 a. m. fondeó procedente de Jamaica, el vapor bananero "Athos", con tres días de mar, 33 tripulantes, 1,261 toneladas de registro, al mando de su capitán H. Low. Sin carga, correspondencia ni pasajeros y consignado al Sr. M. C. Keith.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Lunes 27.

1.—Se proveyó autos en la acusación por prevaricato, establecida por el Señor Esteban Madrigal, contra el Alcalde de Atenas Don José Varela.

2.—Se declaró nulo el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del crimen de Cartago, en la instrucción seguida para averiguar el simple delito de daños causados en propiedad del Señor Diego Quesada, y se manda devolver el expediente al Juez a quo, para que lo pase al Alcalde competente.

3.—El el sumario levantado para averiguar si Ramón Murillo cometió el delito de lesiones, se aprobó el auto que declaró prescrita la acción penal.

4.—Igual proveído recayó en el sumario instruido para averiguar si Vital Carvajal, ha cometido el delito de lesiones.

Martes 28.

1.—En el juicio ejecutivo por pesos, seguido por la casa Montelegre y C^{ta} contra el concurso "Jaime Güell", se aprobó el nombramiento de peritos hecho por las partes en los Señores Bachiller Don Cleto González Víquez y General Don Buenaventura Carazo.

2.—Se señalaron las doce del día cinco del entrante noviembre, para la vista del juicio ordinario sobre nulidad de enajenaciones, establecido por el curador del concurso "Luis D. Sáenz," contra Don Francisco Echeverría.

San José, octubre 28 de 1884.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Martes 28.

1.—Se declaró sin lugar la súplica interpuesta por el Señor Jesús Alfaro de la sentencia que recayó en el juicio que le ha establecido el Señor Rudecindo Lobo, por la entrega de una finca.

2.—En la causa criminal seguida contra Matías Campos, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se revocó la sentencia de 1^a instancia que condena al procesado a pagar al Tesoro Público una multa de trescientos pesos y a la pérdida de los objetos que le fueron aprehendidos, y en

consecuencia se absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad, sin lugar a indemnización por haber habido mérito para juzgarlo.

3.—En la causa criminal seguida contra Fermín Jiménez por el delito de lesiones, se condena al procesado a la pena de un año, cinco meses y once días de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley; y por las lesiones leves perpetradas en las personas de Francisco Pérez, Francisco Murillo y Manuel Sáenz, a veinticinco días de arresto por cada uno, quedando así reformada la sentencia de 1^a instancia que le condenaba a cuatro años y un mes de presidio interior mayor, descontable en San Lucas.

4.—En el concurso de D. Santos Dengo, se difirió la vista para las doce del día once de noviembre próximo.

5.—En la causa criminal seguida contra José Orozco Chavarria por el delito de lesiones, se aprobó la sentencia de 1^a instancia que le condena a sufrir la pena de cuarenta días de arresto, en su grado medio, con abono de la prisión sufrida, y a las demás penas accesorias al delito.

San José, octubre 28 de 1884.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Juan María Mora y Rodríguez denunciando un terreno situado en el punto denominado río Jesús María y Aguas Agrias, jurisdicción de la villa de San Ramón, distrito 3^o, cantón 2^o de la provincia de Alajuela, constante de cuatrocientas á seiscientas manzanas y lindante: al Norte, con terreno de los Señores Don Rafael María Mora y denuncia de los Señores Vargas y Paniagua; al Sur, con terrenos de Don Juan Bonnell; al Este, con el paraje llamado "Cerro Grande" y terrenos baldíos; y al Oeste, con la legua de San Mateo, río de Jesús María de por medio.

Y se publica esta denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarlo en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dada en la ciudad de San José, á las doce del día catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srio.

3. v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Don Ismael y Don Felipe Alvarado y Echandi, mayores de edad, agricultores y del vecindario de Cartago, denunciando una mina de carbón de piedra, cuya situación la describen así: "En el valle de Matina y entre los linderos siguientes: Norte, río Barbilla; Sur, quebrada del León; Este y Oeste, cerro Madre de Dios, hay una mina de carbón de peidra que mide próxi-

mamente dos mil quinientas varas de frente por mil quinientas de fondo, mina que se extiende como quinientas varas fuera del linderos Norte ya citado y atravesando el río Barbilla."

Y se cita á los que tengan alguna oposición que hacer á tal denuncia para que en el término de treinta días se presenten á formalizarla.

Dado en la ciudad de San José, á los veintidós días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.
Ricardo Pacheco,
Srio.

2. v. 1.

A las doce del día tres de noviembre próximo entrante se rematará en el mejor postor, en la puerta de este despacho, un cerco, sito en el barrio de San Nicolás, distrito 5^o de este cantón, que mide tres cuartos de manzana, cultivado de café y plátano. Lindante: Norte, solar de Dolores Macis; Sur, ídem de Dolores y José María Macis; Este, ídem de Casiano Hernández; y Oeste; ídem de Ramona Aguilar. Valorado en \$ 100.00. Pertenece á la Señora Juana Méndez, y se vende de orden de este despacho para pagar cantidad de pesos que adeuda á Liberato Sanabria. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Alcaldía 2^a constitucional.—Cartago, 25 de octubre de 1884.

FÉLIX MATA LAFUENTE.
M. Ramírez.—Juan Franco. Rojas.

1

A las doce del día cinco de noviembre próximo entrante se rematará en este despacho un terreno de superficie quebrada y de montaña, situado en Rancho Redondo de San Isidro, distrito 7^o, cantón 1^o de esta provincia, constante de siete manzanas, siete mil setecientos ochenta y dos varas cuadradas. Lindante: Norte, quebrada en medio, con propiedad de Manuel Gutiérrez y Vicente González; Sur, calle en medio, terreno de Melchor Leitón; Este, propiedad de Rafael Montero; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 169, folio 361, finca n^o 15,664, Oriental, asiento n^o 2. Valorado en \$ 250.00 Pertenece á la sucesión de Don Modesto Martínez, y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Señor Vicente Gutiérrez por cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1^o constitucional.—San José, 28 de octubre de 1884.

INOCENTE MORENO.
J. Vte. Goyenaga.—Franco. B. Bendaña.

1

A las doce del día cuatro de noviembre entrante se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sita en la calle de los Herreros, distrito 2^o de este cantón; lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de José María Sandoval; al Sur, solar de Ramón Marín; Este, casa de Luis Beer; y Oeste, casa y solar de María Toribia Castro. Medida superficial de la casa inclusive la cocina, nueve y media varas de frente por veinticinco de fondo, y del solar, como diez varas de frente por treinta y cinco de fondo. Valorada en dos mil pesos: no tiene gravámenes, pertenece á la mortuoria del Señor Narciso Rojas y Umaña, y se vende á petición de interesados para el pago de deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 104, folio 527, finca número 8,837 "Oriental", asiento número 5.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1^a instancia de la provincia de San José, octubre 27 de 1884.

MARCELO BRENES.
Pedro Loría,
Srio.

2. v.—1.

JESÚS ROLDÁN, *Alcalde único constitucional de la villa de Escasú.*

Al Señor Francisco Madrigal Flores de este vecindario, hago saber: que en la demanda ordinaria que le tiene establecida el Señor Miguel Flores, por daños, cortándole una vaca, ha recaído el auto que dice así: "Juzgado único constitucional de la villa de Escasú, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Constando de autos que el Señor Francisco Madrigal ha sido citado por dos veces para que absuelva las posesiones que se le piden y no habiendo comparecido, de conformidad con el art^o 268 Código de Procedimientos, declárasele contumaz y por consiguiente confeso en las posiciones contenidas en el escrito anterior y por averiguados los hechos: hágasele saber esta providencia al Señor Madrigal por el Diario Oficial, en virtud de estar ausente é ignorarse su paradero, de lo que queda entendido el Señor Miguel Flores actor, y no firma por no saber.—Jesús Roldán.—Zacarías A. Rojas.—J. Franco. Roldán."

Dado en la villa de Escasú, á las 4 de la tarde del día 27 de octubre de 1884.

JESÚS ROLDÁN.
Melitón Mata G.—Julían Mata.

En la Alcaldía primera constitucional de este cantón, se ha dado principio á la mortuoria de Don Francisco Castro Valverde, quien murió en los Estados Unidos de Norte-América, siendo mayor de cuarenta y cinco años, viudo, agricultor y de este vecindario.—Los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, deben presentarse á verificarlo en el término de quince días que al efecto se les señala.

Juzgado 1^o constitucional.—San José, octubre 27 de 1884.

INOCENTE MORENO.
Frco. B. Bendaña.—R. Acuña E.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

ORDEN.

En la necesidad de hacer frente á los múltiples compromisos del Tesoro Municipal, se previene á todas las personas que tienen deudas pendientes con el mismo, que desde esta fecha en adelante se hará efectivo el pago de las sumas que adeudan, por todos los medios que la ley ha puesto á disposición de esta autoridad, imponiendo al propio tiempo á los morosos en el pago, las penas que la misma ley determina. Esta disposición será aplicable especialmente á los que relasen el pago del impuesto de alumbrado y serenazgo.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

5 v. 4.

Agencia única principal de policía de la provincia de Heredia.

ORDEN.

Debiendo procederse cuanto antes á hacer ciertos reparos en el centro de esta ciudad, se dispone: de esta fecha al día último de noviembre próximo, todos los vecinos deben refaccionar sus respectivas aceras, mantener en constante aseo los desagües de la cañería, procurando que el agua no se derrame en las calles, las que barrerán todos los sábados mientras dure la estación del verano; de la propia manera se previene que todos los que tengan propiedades poden las cercas y compongan los caminos limpiando las zanjas que sirven de desagües.

Los renuentes pagarán además, de los gastos que haga la policía, un peso de multa.

Octubre 27 de 1884.

J. M^o MORALES C.

Jefatura Política de Esparta.

AVISO.

A los tenedores de cheques municipales de este cantón, se hace saber que con la mira de liquidar la deuda flotante que pesa sobre el Tesoro Municipal y dictar las medidas conducentes á su propia cancela-

ción. Esta autoridad previene á todas las personas que tengan dichos cheks, se presenten á este despacho, por sí ó por medio de apoderados, en el improrrogable término de un mes á exhibirlos para su toma razón.

Queda desde esta fecha la deuda en liquidación, y por consiguiente, no se admitirá en la Tesorería Municipal durante el término indicado, pago alguno que no sea en dinero efectivo.

Todo giro que no esté visado el día último de noviembre próximo, no será reconocido.

DAVID ROMERO.

REVISTA EXTERIOR.

Nuevamente la cuestión Chileno-Argentina.

(De La Prensa de Buenos Aires.)

En días pasados *La Prensa* se ocupó del tratado complementario del 81 que dirimió el litigio de límites entre Chile y la República Argentina, con motivo de ciertas tendencias de la cancillería chilena á demorar ese acto.

Ahora se descubre uno de los fines de tales dilaciones, las que por otra parte no son aceptadas por nuestra cancillería, como lo prueban las palabras terminantes del Ministro de Relaciones Exteriores en su última memoria.

Sud-América, asegurando estar bien informado, descubre ayer revelaciones importantes.

Lo que la política trasandina persigue es la modificación del tratado de 1881 sustancialmente, pretensión que dice ha sido ya presentada por el Señor Montt á nuestro Ministro.

Hé aquí las propias palabras del colega:

"La proposición del Señor Montt ha consistido en entregar á la República Argentina la parte del estrecho de Magallanes comprendida entre el Cabo de las Vírgenes y la entrada á lo que se llama generalmente la segunda angostura, con tal de que se supriman del tratado de 1881 las cláusulas relativas á la neutralización y fortificación del estrecho y se rectifica en algunos puntos la línea divisoria marcada por el *divortia aquarum* en la cordillera."

Nosotros agregamos otro dato que casualmente ha llegado á nuestro conocimiento y que reputamos exacto.

Hace algún tiempo el Señor Montt insinuó al Señor Ortiz, particularmente, la conveniencia que habría para los dos países en aplazar por algunos años la demarcación de los límites fijados por el tratado de 1881.

El Doctor Ortiz sin dar mayor importancia á la conversación, se expresó deferentemente respondiendo á la insinuación.

Posteriormente salió la memoria de Relaciones Exteriores, en que el Ministro declara que ha llegado la oportunidad de hacer el tratado complementario, á cuyo fin ha impartido las instrucciones del caso á nuestro representante diplomático en Chile.

El Señor Montt, que había dado decisiva importancia á la aludida conversación privada con el Doctor Ortiz, interpeló á éste alarmado con las declaraciones de su Memoria, agregando que ya había comunicado á su Gobierno, como cosa casi acordada, el aplazamiento de ese acto.

El Doctor Ortiz recibió con igual sorpresa la interpelación, pues no se había imaginado que el Señor Montt hubiese atribuido una trascendencia que estaba muy lejos de tener una conversación incidental y esencialmente privada.

El apresuramiento del Ministro chileno en transmitir á su Gobierno, como

triunfo diplomático quizás una conversación social, desnuda de toda formalidad, parece acusar la predisposición de su ánimo respecto del tratado complementario.

Este dato concuerda perfectamente con las noticias del colega vespertino.

Dedúcese de lo expuesto que el representante de Chile inicia su misión diplomática bajo malos auspicios y que los propósitos que persigue han de repercutir desfavorablemente en la opinión pública de este país, que no quiere resucitar cuestiones concluidas, ni menos aplazar la completa ejecución de lo pactado.

M. de Courcel en Varzin.—M. de Courcel, embajador de Francia en Berlín, después de haber pasado algunos días en París, volvió á su puesto y seguidamente fué á visitar á M. de Bismark en Varzin. El embajador había venido con licencia por cierto tiempo, y su regreso precipitado y su visita, han dado márgen á muchas conjeturas en las circunstancias presentes. No puede dudarse que ha habido graves motivos para que M. de Courcel haya renunciado á su licencia; pero los que se precian de conocerlos, parécenos que se adelantan demasiado. Se habla nada menos que de una alianza franco-alemana, en cuya virtud se operarían grandes cambios territoriales en Europa.

Precisaremos una de estas suposiciones que hallamos en el periódico oficial *Paris*, en forma de telegrama de Berlín:

"Queréis saber el secreto de la nueva actitud de la Alemania respecto de la Francia? Se contiene en esta sola palabra: *Holanda*. Nadie lo dice en alta voz, pero todo el mundo está convencido aquí: la Alemania que ha soñado siempre con redondearse hácia el Oeste por la anexión de los admirables puertos del mar del Norte y dar á su pueblo al mismo tiempo que colonias para su sobrante de población, una costa practicable y próxima para salida, la Alemania explota contra la Inglaterra el descontento sobrado legítimo que su actitud en el conflicto chino ha provocado en Francia. Así cuenta alcanzar fácilmente sus fines, y es seguro que la Alemania, si la Gran Bretaña no se muestra más justa con ella, no hará más que permanecer neutra en presencia de los proyectos que acaricia actualmente el príncipe Bismark."

Por supuesto, antes de todo, la Alemania intervendría en la cuestión franco-china, y la Francia recibiría toda clase de satisfacciones. Registramos estas noticias sin comentarios. No obstante debemos decir que los periódicos oficiales de París desmienten absolutamente que el gobierno francés haya pensado hasta ahora en invocar la intervención de una potencia cualquiera: el desenlace del conflicto franco-chino es una cuestión que no tardará en aclararse; el gobierno francés entiendo que ha ejercido con la destrucción del arsenal de Fu-Tcheu un acto de represalias, y con la posesión de las minas de Kolung se asegurará el pago de la indemnización que reclama.

(De La Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA.

Experiencias del Señor Pasteur sobre la rabia.

(Conclusión).

Sesión del 6 de junio.

Habiendo muerto de la enfermedad el 6 en la mañana el perro rabioso y furioso utilizado en casa del Señor Bourrel, para las mordeduras de los días 3 y 4 de junio, la comisión se reunió en la

tarde en el laboratorio del Señor Pasteur, y procedió á la inoculación por trepanación de otros 6 perros con el bulbo de dicho animal.

De estos 6 perros:

1º, 3 están declarados refractarios por el Señor Pasteur.

2º, los otros tres son nuevos y sacados de la Fourriere.

De los 3 refractarios de esta serie, hay dos cuya inmunidad ha sido ya probada por inoculación debajo de la dura-madre, el 9 de junio de 1882 y en la vena de la corva el 17 de junio de 1883.

En esta sesión se inoculan además 2 conejos, por trepanación y con la misma materia.

Sesión del 10 de junio.

La comisión manda dos perros, un refractario y un nuevo de la Fourriere, para que sean mordidos por un perro rabioso de que el Señor Bourrel había anunciado la presencia en su enfermería.

Sesión del 15 de junio.

La comisión comprueba:

1º, que uno de los perros (términos de comparación) trepanados el 1º de junio está atacado de rabia furiosa; está inquieto, no come desde el 13 y se lanza para morder todo lo que toca su jaula;

2º, que los conejos trepanados el 1º de junio están atacados de rabia parálitica, que se traduce por una gran debilidad de los miembros, sobre todo de los posteriores; el menor choque los derriba y muestran gran dificultad para levantarse. Dicha parálisis principió en la mañana del 14.

Sesión del 16 de junio.

La comisión comprueba que el segundo perro (término de comparación) inoculado el 1º de junio, y cuyo estado había atraído su atención el día precedente, está hoy atacado de rabia confirmada. Se asegura además del buen estado de salud de los perros refractarios.

Sesión del 17 de junio.

Al recibir un telegrama del Señor Bourrel, la comisión se dirigió á la calle Fontaine-au-roi para examinar el perro (término de comparación) mordido el 3 de junio y que está atacado de rabia furiosa. Despedaza las tablas de su nicho y muerde su cadena que sacude con fuerza.

La duración de la incubación de la enfermedad ha sido notablemente breve (14 días), sin duda á causa del número de mordeduras recibidas en la cabeza.

La comisión nota que uno de los perros (términos de comparación), trepanados el 6 de junio está atacado de rabia parálitica; está sensiblemente débil sobre sus miembros, agitado por una especie de temblor córico y mordero.

En fin, un perro refractario de la perrera del Señor Pasteur y un perro nuevo de la Fourriere, están mordidos por uno de los perros (términos de comparación) del 1º de junio, que se ha puesto furioso.

Sesión del 19 de junio.

En esta sesión la comisión hace inocular en su presencia.

1º, 3 perros vacunados y declarados refractarios por el Señor Pasteur.

2º, 3 perros nuevos sacados de la Fourriere.

La materia de inoculación que se empleó proviene de un pedacito del bulbo del primer perro (término de comparación), trepanado el 1º de junio, atacado por la rabia el 13 y muerto en la noche del 18 al 19.

Esta vez la inoculación se hizo en la vena externa de la corva. Se inyecta á cada animal 10 gotas de la disolución del bulbo en caldo esterilizado. Este método, según observa el Señor Pasteur, no presenta la seguridad de la

trepanación en caso de virus de fuerza media.

Sesión del 20 de junio.

Por el método intervenoso, pero con el virus más violento que posee el Señor Pasteur, y que lo es mucho más que el de la rabia de los perros vagabundos, la comisión hace inocular 12 perros, de los cuales 4 nuevos son sacados de la Fourriere, como términos de comparación, y 8 son refractarios sacados de la perrera de la calle Varquelín.

Sesión del 26 de junio.

Con el bulbo del segundo perro, término de comparación, trepanado el 1º de junio y muerto de rabia furiosa el 25, la comisión hace inocular en la vena de la corva:

1º, un perro, término de comparación, sacado de la Fourriere.

2º, un perro refractario tratado por el Señor Pasteur.

Este último había sido vacunado inmediatamente después de haber sido mordido por un perro rabioso el 9 de marzo próximo pasado. Un perro, término de comparación, mordido al mismo tiempo por el mismo perro rabioso había sido atacado de rabia 65 días después.

Sesión del 28 de junio.

Habiendo el Señor Paul Simón, veterinario, calle de Poutoise, 3, informado á la comisión de que poseía un perro rabioso furioso, muy mordedor y pudiendo servir para varios ataques, dicha comisión reunió luego 4 perros: 2 refractarios sacados de la perrera del Señor Pasteur y 2 términos de comparación, sacados de la Fourriere. El 28 de junio dichos 4 perros son mordidos por el del Señor Simón.

Tales son, Señor Ministro, las experiencias ejecutadas por la comisión, que ha resuelto desde luego, y antes de poder continuar nuevos ensayos después de las vacaciones, someter á U. los resultados que presencié.

Aquí está, de una manera abreviada, la indicación de las experiencias.

1º El 1º y el 6 de junio se han inoculado por trepanación y con el virus de un perro rabioso vagabundo 10 perros de los cuales 5 eran vacunados contra la rabia y 5 (términos de comparación) sacados de la Fourriere.

2º Los 3, 4, 10, 17 y 18 de junio se hizo morder por un perro atacado de la rabia llamada espontánea de las calles, 12 perros, de los cuales 6 eran vacunados contra la enfermedad y 6 términos de comparación.

Se han inoculado por inyección intervenosa el 19 de junio 6 perros con el virus de la rabia de las calles y el 20, 12 perros con un virus muy fuerte procedente del bulbo de un conejo y que había pasado por 40 conejos sucesivos.

El Señor Pasteur ha demostrado por experiencias delante de la comisión, que dicho virus da la rabia á los conejos al cabo de 7 ó de 8 días y á los perros al cabo de 8 ó de 10, si se emplea el método de trepanación.

En fin, el 26 de junio se han además inoculado 2 perros con el virus de un perro (término de comparación), muerto después de haber sido inoculado.

Así, pues, la comisión ha puesto en observación por medio de experiencias diversas 42 perros, de los cuales 23 eran presentados por el Señor Pasteur como refractarios á la rabia y 19 (términos de comparación) indemnes de toda inoculación preventiva ó vacunal.

Los resultados averiguados por la comisión se descompone como sigue:

Los 19 perros términos de comparación han presentado 3 casos de rabia sobre 6, á consecuencia de mordeduras por perros rabiosos, 6 casos de rabia sobre 8, á consecuencia de las inoculaciones intervenosas y en fin 5 casos

